
Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina

Vicepresidencia
Académica de *Laureate
Education* México

Secretaría Técnica y
Cumplimiento
Normativo

Noviembre 2024

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
TÍTULO SEGUNDO. DE LA NORMATIVIDAD DE LA VIDA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA.....	3
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	6
CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.....	8
CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO TERCERO. DE LA SEGURIDAD, Y LA PREVENCIÓN DEL USO DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.	11
CAPÍTULO I. DE LA SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.	11
CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE NARCÓTICOS.	12
TÍTULO CUARTO. DEL ACOSO ESCOLAR Y LA DISCRIMINACIÓN.	13
CAPÍTULO I. DEL ACOSO ESCOLAR (<i>BULLYING</i>)	13
CAPÍTULO II. DE LA DISCRIMINACIÓN	14
TÍTULO QUINTO. DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN	15
CAPÍTULO I. DE LAS SANCIONES.....	15
CAPÍTULO II. DE LOS COMITÉS DISCIPLINARIOS.....	17
CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES	19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	20
AUTORIZACIONES.....	21
ANEXO 1. EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA	22

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El propósito del Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina de la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) es presentar las normas de comportamiento que son de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, estudiantes y padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Artículo 2. El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones, se dejan, en primer término, al honor de los estudiantes, y al respaldo de los padres de familia.

Artículo 3. Todo estudiante de la Universidad deberá de observar, respetar y promover en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina.

Para el caso de los estudiantes menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, en el tutor legal.

Artículo 4. La obligación del estudiante o interesado, a que se refiere el artículo 3 que antecede, deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la solicitud de admisión, o en el momento de efectuar alguna reinscripción, o en cualquier etapa de la permanencia como estudiante en la Universidad. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, para que produzca sus efectos que como estudiante curse en la Universidad.

La Universidad dará a conocer el presente Reglamento, así como sus modificaciones a la comunidad universitaria, y estará disponible en todo momento para su consulta en el sitio web de la Universidad: <https://www.unitec.mx/alumnos/>

**TÍTULO SEGUNDO.
DE LA NORMATIVIDAD DE LA VIDA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA**

**CAPÍTULO I.
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 5. Este capítulo tiene por objeto promover un ambiente de orden, respeto y disciplina entre la comunidad universitaria dentro de las instalaciones de la Universidad o en cualquier evento organizado o autorizado por la Universidad. El no cumplir con los comportamientos esperados podrá ser motivo de sanción de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento, y a lo establecido en cualquier otro ordenamiento de la Universidad.

Igualmente estará sujeto a las normas de este Reglamento, fuera de las instalaciones de la Universidad, cuando, con motivo de su condición de estudiante de la UNITEC desarrolle prácticas profesionales, prácticas clínicas, servicio social o que asista o participe en eventos académicos, deportivos o culturales en instalaciones propias o externas de la Universidad.

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 3 de 25
--	----------------------	------------------------	----------------------------------	----------------

Artículo 6. Todos los estudiantes de la UNITEC tendrán los mismos derechos y obligaciones, considerando los ajustes razonables que, en su caso, se deban implementar para ciertos estudiantes.

Artículo 7. Los estudiantes de la Universidad, se comprometen a observar en todo momento un comportamiento respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución. Por ello, igualmente será motivo de aplicación el presente Reglamento cualquier actividad o conducta que realice el estudiante que afecte, por cualquier medio, los derechos de algún otro miembro de la comunidad universitaria, en su dignidad, honra, intimidad, seguridad física o psicológica o vulnere o pretenda vulnerar cualquier otro derecho.

Artículo 8. Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad de la Universidad o pérdida de bienes de la misma, provocada por el estudiante, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparado, o en su caso repuesto, por el responsable del mismo.

De la misma manera cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en línea, por parte de los estudiantes, deberá ser reparada y se sancionará, de acuerdo con la gravedad de la falta, según lo determine el Comité Disciplinario de campus o Consejo Universitario.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por la UNITEC;
- II. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal, y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos, al marco jurídico y a la Comunidad Universitaria;
- III. Se les proporcionen, previa solicitud, los programas de estudio o temarios de las materias en las cuales se encuentra inscrito, asimismo a que se le brinde toda la información necesaria para el buen manejo administrativo y académico de su plan de estudios;
- IV. Conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para cursar sus materias;
- V. Solicitar, por escrito, la revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, lo que deberá ocurrir en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la entrega de calificaciones por parte del profesor;
- VI. Que la Universidad resguarde sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.

- VII. Que la Universidad no incluya en los certificados oficiales de estudio, los informes acerca de la conducta, carácter, y otros aspectos de su vida;
- VIII. Que la información que la Universidad posea sobre ellos, solamente sea proporcionada:
 - a. Al propio estudiante cuando lo solicite expresamente y por escrito, o el padre o tutor, en el caso que el estudiante sea menor de edad, y la información sea solicitada por la persona que ejerza la patria potestad, o por quien ejerza la tutoría legal, siempre y cuando esté debidamente acreditado.
 - b. Las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente, de manera fundada y motivada.
- IX. Recibir un trato recíproco, justo, digno y de respeto de parte de las autoridades de la universidad, de los docentes, del personal administrativo y de servicios de la Universidad, así como de sus propios compañeros;
- X. Que se les informe, antes de formalizar el proceso de inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución, calendario escolar, y el monto de la colegiatura a cubrir y demás pagos aplicables para el periodo escolar al cual ingresarán;
- XI. Recibir la credencial de estudiante al inicio de su programa, que lo identifique como estudiante de la Universidad;
- XII. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos;
- XIII. Manifiestar respetuosamente sus puntos de vista u opiniones distintos a los sustentados por los demás estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman la Universidad Tecnológica de México, cuando:
 - a. La expresión de sus opiniones las realice razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, los invitados, ponentes o expositores y el recinto en donde se encuentre ya sea de la Universidad o externo a ella.
 - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.
 - c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona y a los principios de la Universidad como organización educativa y formativa, incluyendo la escritura en cualquier medio electrónico o físico.
- XIV. Expresar y examinar los temas que sean de su interés, así como opinar, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpan o afecten las actividades normales de la Universidad y con respeto a las opiniones de los demás estudiantes, profesores, autoridades, y demás miembros que conforman la comunidad de la Universidad, y
- XV. Expresar de manera respetuosa, por medio de escrito libre dirigido a la Dirección de Preparatoria, Licenciatura o Posgrado que corresponda, cualquier inconformidad o queja

que tengan respecto de la enseñanza y la disciplina escolar en el campus, así como respecto de los servicios educativos o administrativos, las cuotas aplicables y los adeudos que se hubieren generado con motivo de éstas; y recibir, por parte de UNITEC o de su personal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del escrito, una respuesta con la postura institucional sobre la procedencia de la queja o inconformidad y, en su caso, sobre el contenido de la misma. Las quejas o inconformidades de estudiantes menores de edad deberán de presentarse mediante su representante o tutor.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Respetar al profesor como representante de la Universidad en el aula;
- III. Abstenerse de interrumpir las clases, de manera injustificada;
- IV. Hacer uso adecuado de los medios electrónicos de comunicación, tales como: teléfonos, computadoras, IPADS o cualquier aparato similar dentro del salón de clase, salvo en los casos que se requiera su uso a petición expresa del profesor y con motivo del proceso de enseñanza, o bien, en los casos en los que su uso sea indispensable para fines puramente académicos;
- V. Los estudiantes deberán respetar a sus compañeros durante la clase, solicitando el uso de la palabra y guardando silencio cuando el profesor lo requiera;
- VI. Asistir de manera puntual a todas sus actividades dentro y fuera del salón de clases;
- VII. Permanecer dentro del aula, una vez iniciada la clase y hasta su terminación; salvo cuando ocurran situaciones de emergencia que impliquen, necesariamente, la salida anticipada del aula;
- VIII. Cumplir con las tareas, actividades y compromisos adquiridos con compañeros, profesores o personal de la Universidad;
- IX. Concurrir a sus clases en sus horarios, y respetando el tiempo de tolerancia;
- X. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y, en general, en todas las instalaciones universitarias;
- XI. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas en los salones de clase, laboratorios y biblioteca;
- XII. Participar de manera individual en la vigilancia de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, cumplir con la prohibición de vender productos de tabaco a

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 6 de 25
--	----------------------	------------------------	----------------------------------	----------------

personas menores de edad, así como cigarrillos sueltos o por unidad, o cualquier producto o artefactos ligados al consumo de tabaco dentro o fuera de la institución o sus inmediaciones y denunciar a los establecimientos fijos, semifijos o personas vendedoras ambulantes que incumplan dichas disposiciones.

- XIII. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad estudiantil con respeto y cortesía, sin el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas;
- XIII. Observar una conducta respetuosa en los pasillos y espacios abiertos de la Universidad;
- XIV. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad Tecnológica de México;
- XV. Los estudiantes de Ciencias de la Salud, por sus actividades propias, y cuando sea señalado por el profesor, deben asistir a la Universidad con la vestimenta de acuerdo con la Licenciatura que curse. Así mismo, deben utilizar la vestimenta correspondiente al presentarse en las instituciones externas donde se realizan prácticas profesionales o clínicas;
- XVI. Observar las medidas de protección civil que le sean indicadas;
- XVII. Portar y mostrar su credencial vigente al personal de seguridad o administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío o robo, tramitar su reposición;
- XVIII. Respetar los límites de velocidad al conducir un vehículo (patín eléctrico, bicicleta, motocicleta, automóvil o cualquier otro medio de transporte) no mayor a 10 Km por hora, dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XIX. Dejar estacionados correctamente sus automóviles observando las indicaciones del personal de seguridad y cumpliendo con las normas sobre uso del estacionamiento, ya que la Universidad, no se hace responsable de daños o robo de vehículos;
- XX. No introducir personas ajenas a la Universidad sin autorización expresa de las autoridades de la UNITEC;
- XXI. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y circulares que emita la Universidad;
- XXII. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros con este fin;
- XXIII. Utilizar audífonos en caso de requerir escuchar música u otro tipo de sonido en las instalaciones de la Universidad tales como la biblioteca, los pasillos y las cafeterías;
- XXIV. Utilizar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Universidad pone a su disposición para la realización actividades académicas y extra-académicas de manera conveniente, y contribuyendo a su conservación;
- XXV. Para el caso de las materias en línea, los estudiantes están obligados a realizar todas las actividades en la red como la participación en foros, chats y en general la interactividad

con los recursos de la página web, con profesores y demás estudiantes, en forma respetuosa;

- XXVI. En toda comunicación que se tenga en los foros, chats, y en toda interactividad, el estudiante deberá expresarse con respeto, y sin palabras altisonantes o insultantes, y
- XXVII. Fomentar una cultura de paz, respeto, tolerancia y equidad coadyuvando en mantener libre de violencia a los espacios universitarios.

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

Artículo 11. La Universidad Tecnológica de México, tiene cero tolerancia a la violencia y a la presencia de narcóticos, y alcohol, ya sea en su portación, consumo, o distribución y venta dentro de sus instalaciones, así como a todo acto de intimidación, discriminación o conducta antisocial o falta a la integridad académica en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 12. Por su naturaleza, las faltas de conducta y disciplina se clasifican en tres categorías:

- a. Leves.
- b. Graves.
- c. Muy graves.

Artículo 13. Son faltas leves aquellas acciones u omisiones que el estudiante comete sin que exista dolo o mala fe, cuyos efectos y consecuencias no tenga repercusiones en los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 14. Son faltas graves aquellos actos individuales o colectivos, realizados dentro o fuera de la Universidad, que alteren el orden del mismo, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, falten respeto o el acoso a un compañero en cualquier modalidad y forma, o violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que la Universidad, utilice o proporcione.

Se considerarán también como faltas graves el uso inadecuado de las plataformas informáticas, equipo, material, modelos anatómicos y simuladores de los laboratorios de la Universidad, así como aquellas acciones que atenten contra el patrimonio de los campos clínicos o sitios externos, donde los estudiantes estén llevando a cabo alguna actividad relacionada con su Programa de Estudios (de manera enunciativa y no limitativa: Servicio Social, Ciclos Clínicos, Prácticas Profesionales, viajes de campo).

Artículo 15. Son faltas muy graves las que atenten contra la seguridad de la Universidad todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la Universidad realiza sus propósitos, que violen los Principios que éste sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra la salud e integridad física de las personas, o dañen las instalaciones o los bienes de la Universidad y faltas a la integridad académica.

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 8 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	----------------

Dentro de esta categoría se incluyen todos los actos relacionados con el uso, la posesión y la distribución de algún narcótico, así como el consumo de alcohol, presentarse con aliento alcohólico o bajo el efecto de algún narcótico, sea consumido dentro o fuera de cualquier instalación de la Universidad o de sus Centros de Servicio, o en alguna actividad oficial de la Universidad, así como introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas; prohibidas en los centros educativos de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo sin limitar la Ley General de Salud y su normativa).

Igualmente, se consideran faltas muy graves aquellas que atenten contra la seguridad de la Universidad, el introducir o portar armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones; ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad universitaria o de un tercero que se encuentre vinculado con esta Universidad, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO V. **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 16. Son prohibiciones para los estudiantes:

- I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere intimidatorios, peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones de la Universidad o bien se ubiquen en alguno de los supuestos previsto en el Título Tercero del presente Reglamento;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones de la Universidad o de cualquier otro lugar en los que realicen actividades académicas o se ostenten o sean identificados como estudiantes de UNITEC;
- III. La falta de respeto o acoso escolar a un compañero (*Bullying*) en cualquier expresión, modalidad y forma;
- IV. Ejercer cualquier acto de intimidación, violencia física o psicológica, incluyendo mensajes, discursos, imágenes o símbolos de odio que propicien la segregación de la comunidad por su preferencia, identidad, religión, raza o cultura; amenazas de cualquier tipo especialmente aquéllas en causar un daño a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a sus familiares, amigos o conocidos en sus bienes o persona, aún y cuando no sea dentro de las instalaciones universitarias;
- V. Consumir o tener encendido cualquier producto relacionado al consumo del tabaco o de nicotina que genere emisiones en el interior de la institución, aun cuando el producto consumido no sea hecho a base de estas sustancias, independientemente de que se trate de áreas físicas con acceso al público, espacios cerrados o al aire libre;

- VI. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad o emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos;
- VII. Que consuma o tenga encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;
- VIII. El uso, la circulación y comercialización en el interior de la Universidad o sus inmediaciones, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas;
- IX. Vender, ingerir, introducir, poseer, distribuir o consumir cigarrillos y/o artefactos ligados al consumo o no de productos derivados del tabaco o nicotina, narcóticos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas dentro de la Universidad, así como ingresar a las instalaciones de la Universidad con algún grado de intoxicación por drogas o estupefacientes o alcohol; o cualquier otra sustancia tóxica;
- X. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento de la Universidad;
- XI. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento de la Universidad;
- XII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- XIII. Realizar conductas sexuales o de contenido sexual dentro de las instalaciones de la Universidad y en los eventos organizados en su nombre;
- XIV. Efectuar peleas, riñas u otras actividades violentas dentro del campus o de cualquier otro lugar en donde se realicen actividades académicas o se ostenten como estudiantes de UNITEC;
- XV. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas pertenecientes a la UNITEC para acceder información relativa a fines diferentes al modelo educativo de la Universidad con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para su desarrollo integral;
- XVI. Grabar cualquier actividad académica, salvo aquellas que el profesor expresamente lo solicite o autorice, si fuera el caso, queda estrictamente prohibido subirlas a las redes sociales;
- XVII. Desarrollar actividades académicas o no académicas que no correspondan al curso que en ese momento se le esté impartiendo;

- XVIII. Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase o dentro de espacios en los que no esté permitido;
- XIX. Generar música o cualquier tipo de sonido en niveles muy altos o gritar en las áreas comunes, por respeto a las demás personas;
- XX. Prestar o hacer mal uso de la credencial de la Universidad;
- XXI. Incurrir en un acto de deshonestidad académica. Entendiendo por esta, el plagio, el presentar alguna evaluación o actividad académica a nombre de otra persona o permitir; que otra persona lo haga a su nombre;
- XXII. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la comunidad universitaria sin consentimiento expreso por parte de la autoridad competente, y
- XXIII. Realizar cualquier actividad que vaya en contra del fomento a una cultura de espacios universitarios libres de violencia, no discriminación y principios de equidad de género.

Artículo 17. Para el óptimo desarrollo de las clases o sesiones, en las aulas está prohibido:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas ya se hayan iniciado;
- II. Recibir o hacer llamadas vía teléfonos celulares o mensajes de dispositivos móviles o utilizar cualquier otro medio de comunicación electrónica sin la aprobación del profesor respectivo;
- III. Entrar y salir frecuentemente, salvo por cuestiones de salud;
- IV. Entrar al salón de clase, acompañado por personas ajenas al grupo;
- V. Comer o fumar dentro del salón;
- VI. En las materias que requieran el uso de la plataforma tecnológica (LMS), el estudiante debe realizar todas las actividades tales como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web, en forma respetuosa y con apego a la ética y a las buenas costumbres para con sus profesores y sus compañeros, y
- VII. En los programas relacionados con Ciencias de la Salud y Odontología, portar y utilizar correctamente el uniforme obligatorio que para cada grado se señale.

TÍTULO TERCERO.

DE LA SEGURIDAD, Y LA PREVENCIÓN DEL USO DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I.

DE LA SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 18. A fin de mantener los Campus de la Universidad Tecnológica de México seguros para todos sus integrantes, se reserva el derecho a la revisión consensuada de las pertenencias, mochilas,

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 11 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------

portafolios bolsas o cualquier otro, a los miembros de la comunidad universitaria o visitantes que pretenden ingresar a las instalaciones de los campus, en el perímetro, y dentro de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO II.

DE LA PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE NARCÓTICOS.

Artículo 19. La Universidad, con la finalidad de prevenir el uso y consumo del alcohol y de narcóticos dentro sus instalaciones tomará las medidas que se detallan en el presente capítulo.

Artículo 20. Si a un estudiante se le comprueba que está bajo la influencia de algún narcótico o alcohol dentro de algún campus de la Universidad, será considerada una falta muy grave y se le aplicará la sanción disciplinaria establecida en el presente Reglamento.

Artículo 21. Si a un estudiante de la Universidad se le comprueba que tiene una concentración de alcohol en la sangre mayor a 0.08 miligramos por mililitro de sangre como resultado de la aplicación, previamente consentida, del alcoholímetro por influjo del alcohol, cuando esté dentro de alguna instalación de la Universidad, o en alguna actividad oficial de la Universidad, aunque sea fuera de un campus, se le aplicará la sanción disciplinaria que corresponda, conforme al presente reglamento.

Artículo 22. Si un estudiante de la Universidad es sorprendido en posesión de algún narcótico o consumiéndolo dentro de las instalaciones, se dará vista al Comité Disciplinario de Campus o del Consejo Universitario- según corresponda para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente. Asimismo, en tratándose de sustancias ilegales, se le dará aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 23. Si un estudiante de la Universidad es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado, bebidas alcohólicas o cualquier narcótico dentro de alguno de los campus de la Universidad, o de sus centros de servicio, en las instituciones externas de prácticas profesionales o prácticas clínicas o en actividades de servicio social, se informará al Comité Disciplinario de Campus o al Consejo Universitario según corresponda para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, se informará al área jurídica de la Universidad para la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.

Cualquier sospecha o denuncia sobre que un estudiante de la Universidad vende o regala algún narcótico o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, justificará una investigación por parte de las autoridades de la Universidad y, en su caso, dará vista al área jurídica de la institución para la presentación de la denuncia correspondiente e inicio del procedimiento disciplinario respectivo.

Artículo 24. La revisión de mochila, y la aplicación de la prueba de alcoholímetro podrán aplicarse, previo consentimiento, como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Aleatoriamente la revisión de las pertenencias al ingreso a las instalaciones, y dentro de ellas.
- b. En forma aleatoria sin previo aviso, la aplicación de las pruebas antidoping o alcoholímetro.

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 12 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------

- c. Comportamiento que haga suponer un consumo de algún narcótico o de alcohol.
- d. Actitudes sospechosas de algún miembro de la comunidad.

Artículo 25. En todos los casos en que a un estudiante se le identifique con uno de los supuestos establecidos en este capítulo, se le suspenderá temporalmente por el Rector del Campus o en su caso por el Consejo Universitario cuando proceda hasta la resolución del Comité Disciplinario, y de ser el caso, se resolverá las acciones necesarias para compensar las ausencias.

Artículo 26. La revisión se llevará a cabo en forma aleatoria, respetando los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Campus Seguro de la Universidad Tecnológica de México.

TÍTULO CUARTO. DEL ACOSO ESCOLAR Y LA DISCRIMINACIÓN.

CAPÍTULO I. DEL ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*)

Artículo 27. La Universidad Tecnológica de México, sancionará como falta muy grave cualquier tipo de violencia, dentro de sus instalaciones o en cualquier otro lugar en donde realicen actividades académicas o en donde los miembros de la Comunidad Académica se ostenten como miembros de UNITEC.

Artículo 28. La Universidad Tecnológica de México, reconoce en los padres de familia y en los profesores aliados indispensables para reconocer y prevenir todo tipo de violencia entre sus hijos, y estudiantes.

Artículo 29. De conformidad con el presente Reglamento, el *Bullying* o acoso escolar se entiende como toda conducta que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un miembro de la comunidad UNITEC.

Artículo 30. La Universidad sancionará las acciones comprobadas de acoso escolar o *Bullying* en cualquiera de sus manifestaciones:

- I. Acoso físico cuando se molesta con empujones, patadas, agresiones con objetos, etc.
- II. Acoso verbal cuando hay insultos, burlas, motes resaltando defectos físicos, o menosprecios en público, etc.
- III. Acoso psicológico cuando las acciones están dirigidas a disminuir la autoestima de la víctima y les infunden temor e inseguridad a sus compañeros.
- IV. Acoso cibernético, cuando se comete con cualquier tipo de intimidación mediante mensajes de texto agresivos a través de diferentes medios, dispositivos electrónicos o redes sociales

Artículo 31. Los actos de acoso o *Bullying*, se clasifican como muy graves, considerando el perjuicio causado a la salud y la integridad física, implique riesgo de afectación al buen ambiente estudiantil,

al trato intimidatorio, la repetición sistemática, el contacto físico indeseado, la invasión de la intimidad o los perjuicios provocados a la persona que ha sido objeto de hostigamiento o acoso.

Artículo 32. Son circunstancias agravantes en un acto de acoso o *Bullying*, el abuso de superioridad jerárquica, la reiteración de las conductas ofensivas después de que la persona hubiera utilizado los procedimientos de solución o en los casos en los que ya le hubiera expresado su incomodidad a la persona que está generando el hostigamiento o acoso, si ya tenía antecedentes de denuncias por acoso, la alevosía, si la denuncia ha sido puesta por varias personas que hayan sufrido acoso de forma simultánea, la existencia de conductas intimidatorias, represalias o coacciones por parte de la persona agresora hacia la víctima, los testigos o cualquier funcionario de la Universidad, si la víctima sufre de discapacidad física o mental, si los acosadores son más de uno y actúan en grupo.

Artículo 33. Es una circunstancia atenuante, el haber reconocido el hecho y haber procedido a disminuir los efectos de la falta o dar respuesta favorable a los planteamientos y necesidades del estudiante ofendido.

CAPÍTULO II. DE LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 34. La Universidad Tecnológica de México, reconoce que de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe la discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 35. La Universidad Tecnológica de México, promoverá el respeto a las personas, y sancionará cualquier tipo de discriminación, dentro de sus instalaciones, a quienes la cometan en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 36. La Universidad Tecnológica de México, reconoce como un acto de discriminación, la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Este tipo de conductas se clasifican como muy graves dentro de la institución.

Artículo 37. El personal docente, administrativo, y de seguridad de la UNITEC, está obligado a brindar un trato respetuoso y digno a cualquier miembro de la comunidad universitaria, sin importar su preferencia sexual e identidad de género, estableciendo acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación.

Artículo 38. La Universidad Tecnológica de México promueve también en todos los miembros de su comunidad, el evitar proferir calificativos negativos, insultos y comentarios degradantes, así como abstenerse de utilizar términos peyorativos, denotativos, discriminatorios, calificativos negativos, e insultos; o comentarios degradantes.

**TÍTULO QUINTO.
DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN**

**CAPÍTULO I.
DE LAS SANCIONES**

Artículo 39. Por su naturaleza, las sanciones se clasifican en:

- I. Por faltas Leves.
 - a. Amonestación.
 - b. Medidas correctivas.

- II. Por faltas graves.
 - a. Amonestación.
 - b. Medidas correctivas.
 - c. Condicionamiento.
 - d. Suspensión.
 - e. En su caso, reparación total de daños causados.
 - f. Baja de equipos representativos o grupos artísticos.
 - g. Pérdida de beca, apoyos económicos o estímulos.
 - h. En su caso, que no se le otorguen distinciones académicas de la institución.
 - i. Baja temporal.
 - j. Nulidad del título profesional, diploma de especialidad o grado académico;
 - k. En su caso, no reconocer o identificar al egresado como integrante de la comunidad universitaria, cuando no cumpla con los principios éticos y de integridad académica;

- III. Por faltas muy graves.
 - a. Amonestación.
 - b. Medidas correctivas.
 - c. Condicionamiento.
 - d. Suspensión.
 - e. En su caso, reparación total de daños causados.
 - f. Baja de equipos representativos o grupos artísticos.
 - g. Pérdida de beca, apoyos económicos o estímulos.
 - h. En su caso, que no se le otorguen distinciones académicas de la institución.
 - i. Baja temporal.
 - f. Baja definitiva.

Cuando lo amerite, el Comité Disciplinario o en su caso el Consejo Universitario, podrá imponer una o más de dichas sanciones.

Artículo 40. Se considera amonestación la llamada de atención verbal o escrita, por el personal docente o administrativo.

Artículo 41. Son medidas correctivas, las siguientes:

- I. Realizar a título gratuito en favor de la comunidad universitaria un programa o proyecto de trabajo;
- II. Prohibición para acercarse o dirigirse a determinada persona o área de la Universidad;
- III. Cambio de Campus, grupo o turno, y
- IV. Las demás que según la naturaleza del caso, resulten procedentes.

El estudiante deberá cumplir con los deberes o las obligaciones que se impongan como medidas disciplinarias con motivo de la falta que dio origen.

Artículo 42. El condicionamiento consiste en la oportunidad que se le da al estudiante de que continúe con sus estudios, quedando sujeto a no cometer una nueva falta de disciplina.

El Comité Disciplinario o el Consejo Universitario en su caso que imponga el condicionamiento deberá dejar expresamente señalado en la resolución correspondiente, el tiempo que el mismo durará, así como las demás circunstancias relativas a su cumplimiento

Artículo 43. La suspensión produce la pérdida temporal inmediata del estatus de estudiante, no podrá presentarse a las instalaciones de la Universidad y, en su caso, a las actividades académicas que se realicen a través de plataforma electrónica o en línea, hasta que el Comité Disciplinario o el Consejo Universitario resuelva sobre la sanción definitiva producto de la falta cometida por el estudiante. Estas instancias de manera justificada podrán mantener o dejar sin efecto en cualquier tiempo la suspensión.

Artículo 44. La baja temporal del estudiante es la baja de la Universidad Tecnológica de México durante un periodo de tiempo determinado, quedando condicionada la consideración de su reingreso y permanencia en la Universidad.

El Comité Disciplinario o el Consejo Universitario que imponga la baja temporal, deberá dejar expresamente señalado en la resolución correspondiente el tiempo que la misma durará, así como las demás circunstancias para su cumplimiento. Asimismo, informará a todos los campus de la Universidad la aplicación de la baja temporal.

Artículo 45. Se considera baja definitiva cuando a un estudiante se le da de baja en forma permanente de la Universidad.

Artículo 46. Las conductas que representen una violación a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas tomando en consideración la gravedad de la falta, las circunstancias en las que se cometió la misma, los antecedentes académicos y avance curricular del estudiante, así como los elementos de prueba que se tiene para acreditar la misma.

Se consideran actos u omisiones muy graves el cometer las infracciones previstas en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII y XVIII, XIX y XX. Igualmente se considerará muy grave cualquier acto de amenaza, intimidación, acoso, discriminación o violencia física o psicológica que se ejerza en contra de algún integrante de la comunidad universitaria especialmente en contra de las mujeres o en contra de cualquier invitado que se encuentre en alguna actividad

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 16 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------

académica, deportiva, cultural. Para los efectos de este artículo se considerará como faltas muy graves, los actos descritos en los artículos 14, 15, 21, 22, 29, 35 y 36.

Artículo 47. Los casos y acciones que el Rector del Campus en su carácter de Presidente del Comité Disciplinario, considere necesario, serán remitidos al Consejo Universitario quien dictaminará lo procedente.

Cuando proceda la intervención del Consejo Universitario, sus resoluciones son inapelables y para su ejecución serán notificadas al interesado, por conducto del Comité Disciplinario.

CAPÍTULO II. DE LOS COMITÉS DISCIPLINARIOS

Artículo 48. Los Comités Disciplinarios de los Campus son el órgano colegiado que determina las sanciones y su aplicación a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 49. Los Comités Disciplinarios deberán estar integrados, cuando menos, por tres de los siguientes funcionarios, y será presidido por el funcionario universitario de mayor rango:

- I. El Rector del Campus;
- II. Director Divisional o Director de la Preparatoria, según el caso;
- III. Director del Programa;
- IV. Jefe de Seguridad del Campus;
- V. Director de Servicios Escolares del Campus;
- VI. Director de Carrera;
- VII. Un docente que imparta alguna clase al estudiante sujeto a Comité Disciplinario;
- VIII. El titular del CADE del Campus, y
- IX. Cualquier otro funcionario de la Universidad que el Comité considere adecuado.

Artículo 50. El Presidente del Comité Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar. Esta colaboración será para asesorar, orientar y en su caso apoyar a los miembros del Comité Disciplinario y solo podrá ser solicitada su presencia ante el estudiante sujeto al procedimiento cuando exista consentimiento expreso de éste o de su tutor o representante legal.

Artículo 51. Al Comité Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Estudiantes en Materia de Orden y Disciplina;

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 17 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------

- II. Recibir por escrito de las partes que intervinieron en el conflicto, las pruebas y consideraciones sobre los hechos que se le imputan. El estudiante menor de edad expondrá lo que a su derecho convenga por conducto de su padre o tutor;
- III. Resolver los procedimientos disciplinarios en términos de lo señalado en este Reglamento considerando la gravedad de la falta cometida, el contexto o situación en la que se dio el hecho motivo de inicio del procedimiento, el daño o afectación causado, el avance curricular y promedio del estudiante y avance del ciclo escolar:
- IV. Recibir a través del Rector de Campus las inconformidades o solicitudes de revisión que versen sobre medidas disciplinarias impuestas, y
- V. Remitir al Consejo Universitario para su atención y resolución, los casos que considere necesario o los escritos de revisión que solicite la parte interesada conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 52. En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el Rector del Campus notificará a la instancia jurídica de la Universidad, y a su vez, podrá delegar esta responsabilidad en el Jefe de Seguridad del Campus. Asimismo, se le dará aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 53. El Comité Disciplinario de Campus o el Consejo Universitario, también serán los órganos responsables de aplicar las bajas definitivas en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el estudiante a la UNITEC, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el estudiante no podrá reingresar nuevamente a la UNITEC;
- II. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar a estudiantes, empleados, funcionarios o maestros con ese fin;
- III. Por alteración de cualquier documento emitido por la UNITEC;
- IV. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias universitarias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.;
- V. Por reincidir una segunda vez en actos de plagio de cualquier obra sujeta a propiedad intelectual;
- VI. Por hacer pasar como propios documentos de identidad y oficiales pertenecientes a otra persona;

VII. Por cualquier forma de violencia verbal o física de manera individual o en grupo dirigida directa o indirectamente hacia profesores, personal académico o administrativo, o cualquier estudiante de la universidad;

VIII. Por el uso inadecuado de los medios de comunicación y en su caso de la plataforma para los programas o asignaturas en línea, y

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 54. La amonestación podrá ser impuestas por el profesor en el aula.

Artículo 55. La suspensión podrá ser impuesta por el Director de Preparatoria, Director Divisional o de Carrera o por el Rector a solicitud del profesor en el salón de clase, cuando se trate de actividades que forma parte de la asignatura que imparte.

Artículo 56. La suspensión será dada a conocer en forma inmediata y podrá ser en forma verbal o por escrito, al Director de Preparatoria, Director Divisional o de Carrera, según el caso.

Artículo 57. Las sanciones consistentes en medidas correctivas, el condicionamiento, baja temporal, baja definitiva y demás prevista en el presente ordenamiento, únicamente podrán ser impuestas por el Comité Disciplinario correspondiente o el Consejo Universitario según corresponda.

Artículo 58. Todo miembro del personal académico, administrativo o de servicios que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de conducta o disciplina que merezca ser dictaminada por un Comité Disciplinario deberá informar al Director de Preparatoria, o Director Divisional en el caso de licenciatura.

Artículo 59. El Director de Preparatoria o el Director Divisional, que tengan conocimiento de la falta, que amerite que se resuelva en el Comité, entregarán al estudiante, o al padre o tutor el reporte, dentro de las siguientes 48 horas de conocer la falta, para que el estudiante o el padre presenten por su conducto al Comité Disciplinario, las manifestaciones que a su derecho convenga. El reporte debe contener la siguiente información:

- a. Nombre y matrícula del estudiante.
- b. Los hechos que motivaron su integración y hacer de su conocimiento el derecho de aportar las pruebas que a su interés convenga.
- c. Fecha en que tendrá lugar el Comité Disciplinario
- d. Para proteger la confidencialidad de los datos de los integrantes del Comité Disciplinario se asentará para su validez un sello institucional.
- e. El artículo infringido del Reglamento.

Las partes involucradas, tendrán un plazo de 24 horas a partir de que se le haya notificado, para entregar por escrito las pruebas y alegatos que consideren en su favor.

Artículo 60. Si de las pruebas y alegatos presentados se determina la posible existencia de una falta a este Reglamento, el Comité Disciplinario der Campus, citará al estudiante o estudiantes involucrados para que expongan los argumentos que consideren pertinentes.

Artículo 61. El Comité, después de haber escuchado los argumentos presentados, emitirá su resolución, la cual deberá contener:

- I. La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité;
- II. Relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente;
- III. Relación y análisis valorativo de las pruebas;
- IV. Mención expresa sobre la responsabilidad del estudiante o estudiantes y, en su caso, la o las sanciones a que se hayan hecho acreedores;
- V. La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al estudiante o estudiantes involucrados y la mención de la persona y de su cargo encargada de notificar la resolución mencionada;
- VI. Colocar sello institucional que da validez al Comité Disciplinario, y
- VII. La mención que la sanción puede ser revisada a petición de parte por el Consejo Universitario conforme a lo previsto en el Reglamento que rige a este cuerpo colegiado.

Artículo 62. La resolución emitida por el Comité Disciplinario deberá ser entregada al estudiante por escrito en los términos del artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sesionado el Comité.

Artículo 63. Para efecto de su reingreso a la Universidad cualquier estudiante que haya sido suspendido temporalmente deberá tramitar su reincorporación en la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina de la Universidad Tecnológica de México, fue aprobado por el Consejo Académico Institucional de la Universidad Tecnológica de México el tres de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Queda abrogada toda disposición que contravenga lo establecido en el presente Reglamento, en específico el Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina de 1 de mayo de 2021.

TERCERO. El presente Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina, aplica para todos los Campus de la Universidad Tecnológica de México, al siguiente día de su aprobación.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por la Vicepresidencia Académica de *Laureate Education México* a través de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo de la Universidad, quien podrá solicitar la opinión del área que considere conveniente.

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 20 de 25
---	-------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------

CUARTO. El original de este Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina quedará bajo la custodia de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo, la cual proveerá lo necesario para su debida publicación.

AUTORIZACIONES

<p>Nombre, Puesto, Firma y Fecha</p> <p>Raúl Caraballo Guevara Vicepresidente Académico de <i>Laureate Education</i> México</p>	<p>Nombre, Puesto, Firma y Fecha</p> <p>Gabriela Martínez Morales Rectora Institucional de la Universidad Tecnológica de México</p>
<p>Nombre, Puesto, Firma y Fecha</p> <p>Georgina Gómez de Regil Vicepresidenta Operaciones en Campus de <i>Laureate Education</i> México</p>	<p>Nombre, Puesto, Firma y Fecha</p> <p>José Luis Lobato Espinosa Secretario Técnico y Cumplimiento Normativo, Vicepresidencia Académica de <i>Laureate Education</i> México</p>

ANEXO 1. EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

GENERALES

Las Normas de Convivencia de la Universidad Tecnológica de México, tienen sus raíces firmemente ancladas en la concepción misma de la Universidad, en sus documentos fundamentales como son la misión y los valores institucionales y en sus principios.

Concebimos a la sociedad como un conjunto de personas, familias, empresas e instituciones, que persigue la superación de sus integrantes para lograr el bien común. Entendemos que el ser humano es por naturaleza un ser social, que para vivir en forma armónica decide sujetarse a normas y códigos de conducta, entendemos también, que el estado de derecho es el marco en el que deben conciliarse sus expectativas personales con sus deseos de convivencia.

Concebimos a la educación como el medio que propicia la transformación positiva de los seres humanos y que fortalece su capacidad y su actitud de servicio a la sociedad, y es por ello que queremos que el impacto formativo trascienda a la comunidad extendida a la que sirve la Universidad y que incluye a los padres y familiares de nuestros estudiantes.

FUNDAMENTO LEGAL

En el aspecto normativo, tienen su fundamento en base al respeto de los Derechos Humanos que consagra nuestra Carta Magna y se plantean también en otros ordenamientos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que se garantiza la educación para que todos los mexicanos desarrollen armónicamente sus facultades como ser humano, fomentando en ellos, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El mismo Artículo 3º de la Constitución, en la fracción II inciso (c) establece, que contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

INTRODUCCIÓN

La observancia de las Normas de convivencia persigue que los padres de familia de los estudiantes de la UNITEC coadyuven a promover en la comunidad estudiantil de la Universidad, el cumplimiento de los deberes, el seguimiento de normas que aseguren la convivencia armónica, dentro de la Universidad. Sin la participación de los padres de familia este objetivo no podrá obtenerse integralmente.

Es importante tener presente, que, si bien todos tenemos derechos, cada uno de estos conlleva a asumir obligaciones, mismas que al ser cumplidas permiten que podamos exigir el respeto a los

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 22 de 25
--	----------------------	------------------------	----------------------------------	-----------------

derechos que las leyes, normas o reglamentos que conduzcan a cumplir con la responsabilidad formativa de nuestros estudiantes, sus hijos.

Igualmente, es relevante el que los padres de familia compartan y apoyen a sus hijos en el conocimiento de los Reglamentos de la Universidad, y estas Normas de Convivencia que rigen la vida institucional en la Universidad, para su mejor aprovechamiento de la vida estudiantil.

Finalmente, consideramos que el trabajo en un ambiente de armonía y cordialidad, sólo se logra actuando con cortesía, evitando conflictos y agresiones físicas, verbales o psicológicas, tanto de manera directa como a través de redes sociales y otras vías de comunicación.

NORMAS DE CONVIVENCIA

El personal de la Universidad tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las Normas de Convivencia para favorecer que el ambiente de cordialidad y amabilidad permee en todas las actividades académicas y extracadémicas. Esta responsabilidad es una condición sine qua non para la vida universitaria y el logro de sus fines formativos. Y por ello se establecen los siguientes preceptos:

NORMA 1. CORRESPONSABILIDAD

Conocer y evitar las conductas no permitidas y prohibidas y en su caso entender el alcance de las medidas disciplinarias o académicas aplicadas por su incumplimiento, es deber del padre o de la madre de familia o del tutor, y es la forma que permite ser corresponsables con sus hijos, de su cumplimiento

NORMA 2. CUMPLIMIENTO

El buen comportamiento, entendido como el cumplimiento del Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y Disciplina debe manifestarse en todo momento dentro de las instalaciones de la Universidad.

NORMA 3. RESPETO

El respeto a la integridad física, psicológica y moral de todas las personas, dentro y fuera de la Universidad, absteniéndose de agredir física, verbal o psicológicamente a algún estudiante, docente o personal de la Universidad, es la norma de comportamiento para lograr el ambiente que la comunidad merece y que contribuye a la sana formación de los estudiantes.

NORMA 4. DIÁLOGO

La escucha atenta y respetuosa como principio y la disposición al diálogo son la base de una sana comunicación y del logro de acuerdos pacíficos.

NORMA 5. PUNTUALIDAD

El respeto a los horarios de entrada y salida inculcando la responsabilidad y la puntualidad en sus hijos, es una virtud que les permite mejorar su rendimiento académico, así como fortalecer su proceso formativo.

NORMA 6. ATENCIÓN

En caso de los estudiantes menores, los padres o tutores deben estar pendientes del desempeño académico y conductual de sus hijos ya que son agentes que colaboran en el éxito de su tránsito por la universidad.

NORMA 7. SEGURIDAD

Todos los integrantes de la comunidad universitaria deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

NORMA 8. GESTION OPORTUNA

La gestión con los docentes o coordinadores debe ser oportuna, para formular sus inquietudes de manera respetuosa ante la instancia que corresponda, y recibir la orientación adecuada para apoyar académicamente a sus hijos con las estrategias idóneas para su mejor desempeño.

NORMA 9. ORIENTACIÓN

Los padres de familia o tutores pueden usar los canales establecidos por la Universidad, para ser escuchados y atendidos respecto a cualquier problema o situación relacionada con la educación de sus hijos, expresada en forma respetuosa, y constructiva.

NORMA 10. PARTICIPACIÓN

Acudir a las convocatorias de los Directores Académicos de la Universidad para obtener información y acordar de manera conjunta estrategias que permitan a los estudiantes, sus hijos, un mejor aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo académico que la institución les ofrece.

COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD, Y LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, CON LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y DE LA CORRESPONSABILIDAD CON SU CUMPLIMIENTO

POR LO QUE EXPRESO:

Conozco las Normas de Convivencia de la Universidad Tecnológica de México, y entiendo cuál es el comportamiento que se espera de mi hijo o hija (nombre y cuenta), comprendo que mi participación en el cumplimiento de estas normas y en su educación le ayudará a tener un mejor desempeño en la institución, y me comprometo a hacer todo lo posible para cumplir con esta responsabilidad.

Reconozco que aun cuando la firma no sea obligatoria, ésta se entenderá como una expresión de compromiso y corresponsabilidad con los procesos educativos y formativos de la universidad para el logro de una sana y pacífica convivencia.

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo	UNITEC Restricted	Creación: Mayo 2021	Actualización: Noviembre 2024	Página 24 de 25
--	----------------------	------------------------	----------------------------------	-----------------

Lugar y fecha de su firma

(Nombre completo del padre de familia o tutor)
Firma del padre o tutor